

**MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO
DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
AÑO 1998**

MEMORIA DE ACTIVIDADES 1998

I. CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE AFECTAN A LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA	
I.1. Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia	1
I.2. Tramitación del Proyecto de R.D. por el que se modifica el R.D.	1
II. CONTROL DE PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA	3
II.1. Conductas prohibidas	5
II.2. Autorizaciones singulares	6
II.3. Actuaciones ante el TDC	6
II.3.1. Vistas	6
II.3.2. Audiencia de los instructores	7
II.4. Inspecciones nacionales	7
II.5. Inspecciones comunitarias	7
II.6. Vigilancia y ejecución	8
II.7. Informatización	10
II.8. Registro de Defensa de la Competencia - Sección A	11
II.8.1. Gestión del Registro	11
II.8.2. Informatización del Registro	11
III. CONCENTRACIONES	13
III.1. Notificaciones voluntarias de concentraciones de empresas	13
III.1.1. Remisión de exptes. de notificaciones voluntarias al TDC	16
III.1.2. Acuerdos tomados en Consejo de Ministros en ejercicio del Art.º 17 de la Ley 16/1989	19
III.2. Expedientes sobre diligencias previas a la iniciación de oficio	21
III.3. Expedientes de oficio en concentraciones de empresas	21
III.4. Asesoramiento y seguimiento en materia de concentraciones de Empresas	22
III.5. Informatización	22
III.6. Registro de Defensa de la Competencia. Sección B	23
IV. ESTUDIOS INFORMES	24
IV.1. Informes realizados sobre propuestas de normativa	24
IV.1.1. Normativa	24
IV.2. Principales estudios realizados	26

V. AYUDAS PÚBLICAS	28
V.1. Elaboración de informes	28
V.2. Grupo de Trabajo de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea (CIAUE)	30
V.3. Reuniones de la Multilateral de Ayudas Públicas de la Comisión Europea en Bruselas	30
V.4. Otras actividades	30
VI. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN	31
VI.1. Funcionamiento del Centro	31
VI.2. Publicaciones del Centro de Documentación	31
VI.3. Bases de datos del Centro de Documentación	32
VII. ACTIVIDAD INTERNACIONAL	34
VII.1. Comunidad Europea	34
VII.1.1. Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado UE ..	34
VII.1.2. Exptes. comunitarios de concentraciones de empresas	40
VII.1.3. Modificación de normativa comunitaria y aspectos técnicos y Procedimentales	48
VII.1.4. Cooperación Internacional. Comercio y Competencia	51
VII.1.5. Reuniones de Directores Generales de Competencia	53
VII.1.6. Cooperación con la Comisión y con otras Autoridades Nacionales de Competencia	54
VII.1.7. Informes realizados	56
VII.1.8. Asistencia a reuniones	57
VII.2. OCDE	60
VII.3. UNCTAD	62
VII.4. Otras actividades	62
VIII. FORMACIÓN	66
IX. PUBLICACIONES Y PONENCIAS	67
X. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	69

18 junio 1999

I. CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE AFECTAN A LA LEGISLACIÓN DE COMPETENCIA.

I.1. Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia

El artículo 100 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 313 de 31 diciembre de 1997) añade un nuevo artículo, el 56, a la Ley 16/1989, de 17 de Julio, que, en lo fundamental, establece un plazo máximo de duración de la fase del procedimiento sancionador del Servicio, y que será de 18 meses a contar desde su inicio y transcurrido ese plazo, se declarará caducado tanto de oficio, como a instancia del interesado.

El plazo del Tribunal para dictar Resolución será de 12 meses, con las interrupciones que se establecen por lógica. Treinta días después del vencimiento del plazo se declarará también la caducidad del caso.

Se somete el proceso administrativo en materia de competencia, de manera supletoria, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos tendrán efectos a partir del 1º de enero de 1998.

I.2. Otras normas que afectan a la legislación de competencia.

- El R.D. 295/1998, de 27 de febrero, relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia, viene a cubrir una laguna existente en materia de atribución de competencias y procedimiento para la instrucción y resolución de los expedientes incoados en aplicación de las reglas comunitarias de competencia por las autoridades españolas. En materia de colaboración con las autoridades comunitarias, se atribuye la competencia a la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros departamentos.

- La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (B.O.E. nº 99 de 25 de abril de 1998) siguiendo el modelo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285 de 28 de noviembre de 1998), prevé en su Disposición Adicional Séptima que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) cuando detecte indicios de prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989 lo pondrá en conocimiento del Servicio de Defensa de la Competencia aportando todos los elementos de hecho a su alcance y, en su caso, un dictamen no vinculante sobre la calificación que le merecen. Asimismo, la CMT informará preceptivamente en los procedimientos iniciados para la autorización de las operaciones de concentración de empresas del sector de las telecomunicaciones cuando las mismas sean sometidas a la decisión del Gobierno de acuerdo con la Ley de Defensa de la Competencia.

- El R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre (B.O.E. nº 282 de 25 de noviembre de 1998), por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El artº. 72 que regula las funciones de entidades aseguradoras, en el apartado 7 establece: *“Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en materia de concentraciones económicas. En concreto si la operación de fusión supera los umbrales previstos en los párrafos a) o b) del artículo 14 de la Ley de Defensa de la Competencia, la Dirección General de Seguros notificará dicho hecho al Servicio de Defensa de la Competencia y a los interesados, así como de la posibilidad de que éste, en aplicación de la normativa vigente inicie el correspondiente expediente de oficio. Consecuentemente, el procedimiento previsto en este artículo se suspenderá hasta la terminación del procedimiento eventualmente iniciado por los órganos de defensa de la competencia”.*

II. CONTROL DE PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

En el cuadro I se recogen los aspectos más significativos de la actividad del Servicio de Defensa de la Competencia en materia de control de prácticas restrictivas de la competencia.

Como puede apreciarse en dicho cuadro, el número de expedientes iniciados durante 1998 ha sido de 191. De dichos expedientes, 7 corresponden a expedientes ya resueltos en su día por el Servicio que fueron devueltos por el Tribunal de Defensa de la Competencia al estimar los recursos contra su archivo (seis), o para profundizar la instrucción (uno).

Respecto a la iniciación de actuaciones (diligencias previas o incoación de expedientes) se observa una disminución de los casos por denuncia respecto a 1997 (146 frente a 214), un mantenimiento de los de oficio (12 frente a 14), y una disminución de los expedientes de autorizaciones singulares (33 frente a 40).

El número de expedientes terminados en 1998 ha sido de 212, con un aumento del 8,16% en relación con los 196 de 1997. Como consecuencia, el saldo de expedientes en tramitación a 31 de Diciembre de 1998 disminuye a 181, en comparación con los 201 de 1997.

En cuanto a las causas de terminación de expedientes, se observa que ha habido: 119 archivos, 10 acumulaciones, 30 sobreseimientos y 53 envíos al Tribunal de Defensa de la Competencia, de los que 21 corresponden a autorizaciones singulares (35 en 1997) y 32 a expedientes sancionadores (igual que en 1997).

En 1998 se han emitido 73 informes sobre recursos interpuestos ante el TDC por distintas actuaciones del Servicio, de los cuales, 36 recursos han sido desestimados, 2 estimados parcialmente, 5 estimados en su totalidad y 30 se encuentran pendientes de resolución.

CUADRO I
ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES AÑOS 1989 A 1998

ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE										
31/12/98										
PERIODO	SALDO INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				
		TOTALES	DENUNCIA	DE OFICIO	AUTORIZACIONES	TOTALES	(i) ARCH	(II) ACUM	(iii) SSDO	(iv) TDC
1990 AÑO	59	104	80	4	20	89	26	6	5	52
1991 AÑO	74	94	74	11	9	64	17	12	8	27
1992 Año	104	119	95	11	13	111	39	20	21	31
1993 AÑO	112	141	99	9	33	142	58	15	30	39
1994 AÑO	111	148	94	5	49	148	59	2	19	68
1995 AÑO	111	158	86	13	59	139	55	5	16	63
1996 AÑO	130	180	120	15	46	182	79	13	24	66
1997 AÑO	129	268	214	14	40	196	95	15	19	67
1998 AÑO	201	191	146	12	33	212	119	10	30	53
1998 Q1	201	41	33	2	6	70	47	4	10	9
1998 Q2	172	48	37	4	7	45	20	3	8	14
1998 Q3	175	56	43	1	12	47	29	-	3	15
1998 Q4	184	47	33	5	8	50	23	3	9	15

- (I) Archivados.
 (II) Acumulados.
 (III) Sobreseídos.
 (IV) Enviados al Tribunal de Defensa de la Competencia.

II.1. Conductas Prohibidas

Durante 1998 se han iniciado 158 actuaciones. De estos casos, 146 se iniciaron por denuncia y 12 de oficio. Por sectores la distribución es la siguiente:

Sector Primario:	3
Sector Industrial:	14
Sector Servicios:	141

Por lo que se refiere a los artículos de la Ley de Defensa de la Competencia que motivan las actuaciones, debe señalarse que la actividad se ha dirigido a todos ellos; así, se han tramitado 76 casos relacionados con el artículo 1, 49 con el artículo 6 y 31 con el artículo 7.

Respecto al artículo 1, destacan las infracciones de su apartado a) (fijación de precios u otras condiciones comerciales) con 35 casos; las del apartado b), (limitación o control) con 19 casos; las infracciones del apartado c) (reparto de mercado) con 8 casos y las del apartado d) (condiciones desiguales) en 14.

En relación con el artículo 6, las prácticas que dieron lugar a la realización de actuaciones han abarcado los siguientes supuestos:

a) Imposición de precios o condiciones:	16 casos
b) Limitación a la producción, distribución o desarrollo técnico:	8 casos
c) Negativas de venta:	4 casos
d) Imposición de condiciones discriminatorias:	17 casos
e) Prestaciones suplementarias innecesarias:	4 casos

En el año 98 se han inadmitido 2 denuncias en aplicación del art. 2 de la LDC y 5 por considerar que a los hechos denunciados no les era de aplicación la LDC.

Asimismo, durante el citado año se han emitido 12 informes sobre consultas realizadas en temas de competencia y aplicación de la LDC.

II.2. Autorizaciones Singulares

Durante 1998 el número de solicitudes de autorización singular ha sido de 31, siendo 30 el número de expedientes en los que el Servicio ha remitido informe al Tribunal.

Aunque la mayoría de los informes continúan refiriéndose a solicitudes de autorización singular de registros de morosos (16), ha habido solicitudes de otro tipo, pudiendo destacar, por ejemplo, cinco casos referidos a exenciones en restricciones verticales (distribución exclusiva y selectiva). Además, se han solicitado exenciones para acuerdos de reparto de mercado (dos casos) y fijación de precios (dos casos).

Cinco solicitudes de autorización se acumularon a expedientes sancionadores que ya estaban abiertos: 1145/9 (Eléctricas Unidas de Zaragoza), 2 solicitudes al 1757/97 (Toros e Imágenes), 1866/9 (Caja Rural del Jalón y Zaragoza), y 1909/9 (Calvin Klein Cosmetics Spain).

II.3 Actuaciones ante el Tribunal de Defensa de la Competencia

II.3.1 Vistas

Miembros del Servicio de Defensa de la Competencia han intervenido en las siguientes vistas públicas, convocadas por el Tribunal de Defensa de la Competencia:

- Expediente nº 1357/96: **BT/Telefónica**
- Expediente nº 1384/96: **Electra Caldense**
- Expediente nº 1789/98: **Medidas Cautelares Glaxo Welcome**

- Expediente nº 1425/96: **Interflora**
- Expediente nº 1332/96: **Airtel/Telefónica**
- Expediente nº 1033/93: **Tabacalera**
- Expediente nº 1404/96: **Caja Postal**
- Expediente nº 1716/97: **Asnef-Equifax**
- Expediente nº 1482/96: **Onda Ramblas/AGEDI**

II.3.2 Audiencia de los Instructores

En aplicación del artículo 9 del Real Decreto 157/92, de 21 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en materia de exenciones por categorías, autorizaciones singulares y registro de defensa de la competencia, se han celebrado numerosas audiencias en el Tribunal de Defensa de la Competencia en las que han estado presentes, como representantes del Servicio, los instructores responsables.

II.4 Inspecciones Nacionales

Durante 1996, los funcionarios de la Dirección General han realizado 5 inspecciones en diferentes puntos del territorio nacional para recabar información y datos para su constancia en los respectivos expedientes.

II.5 Inspecciones Comunitarias

En 1996, los Servicios de la Comisión Europea llevaron a cabo 11 inspecciones en España, acompañados por funcionarios de la Dirección General de Defensa de la Competencia.

II.6 Vigilancia y Ejecución

Durante 1997, y en lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, se han abierto un total de 39 expedientes nuevos de los cuales 22 corresponden a conductas prohibidas y 17 a autorizaciones singulares. De los mismos se han cerrado 33 expedientes, 11 correspondientes a conductas prohibidas y 22 a autorizaciones. Todo esto hace que se haya concluido el año con un total de 195 expedientes, de los cuales 54 corresponden a conductas prohibidas y 141 a autorizaciones.

En relación con estos expedientes, se han cursado 477 solicitudes de información, incluyendo reiteraciones.

Por otra parte, se han realizado 43 comunicaciones o informes al Tribunal de Defensa de la Competencia, de entre los que cabe destacar:

- 1.- Los relativos al cumplimiento de medidas cautelares adoptadas por el Tribunal en distintos expedientes (Tabacalera-McLane).
- 2.- Los motivados por el vencimiento de los plazos concedidos a distintas autorizaciones singulares (Breitling; Pack Service, así como los múltiples registros de morosos cuyo plazo caducaba en el año 1998, citando como ejemplo, Hispalyt, Sead Asesport, Acomat, Rajolers de Cataluña, Agrunor, Industrias Gráficas de Barcelona... etc).
- 3.- Los motivados por la renuncia de los interesados a las autorizaciones singulares concedidas para el funcionamiento de distintos registros de morosos (se citan como ejemplo Federación nacional de Empresas de Publicidad, Asociación de Editores de Diarios, Asociación Naviera Valenciana, Asociación de Joyeros de Córdoba, Empresas de Diseño, Asocama... etc).
- 4.- Los motivados por las modificaciones reglamentarias y normativas impuestas por el Tribunal de Defensa de la Competencia con respecto de los registros de morosos gestionados por Incresa, Información Técnica de

Crédito, S.A.

5.- Los motivados por las modificaciones reglamentarias y normativas impuestas por el Tribunal de Defensa de la Competencia con respecto de los registros de morosos gestionados por Informa.

6.- Los emitidos con relación a la vigilancia de la posible reiteración de conductas previamente declaradas prohibidas por el Tribunal (Pescadores de Cariño, Afoytem; Fecavem; Faconauto, Compañías de Decesos de Valladolid; Boutiques Pan Principado de Asturias; Fenacor; Parcesam; Placonsa....etc)

El Tribunal, a su vez, se manifestó en 5 de los expedientes cerrados:

1.- Relojes Breitling: el Tribunal, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio, ha renovado la autorización concedida por Resolución anterior.

2.- Morosos Maderas de Tarragona: como en el anterior caso, el Tribunal se basó en el informe realizado por el Servicio para, primero ordenar la instrucción de expediente de revocación y después, y como consecuencia de éste, declarar la renuncia de la citada Asociación a continuar con el registro de morosidad.

3.- Morosos Editores de Diarios: como en el anterior caso, el Tribunal se basó en el informe realizado por el Servicio para declarar la renuncia de la citada Asociación a continuar con el registro de morosidad.

4.- Federación Nacional de Empresas de Publicidad: mismo caso que el anterior.

5.- Hispalyt: el Tribunal, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio, ha renovado la autorización concedida por Resolución anterior.

6.- Asociación Española de Fab. y Distr. de Artículos Deportivos: como en el caso anterior, el Tribunal, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio, ha renovado la autorización concedida por Resolución anterior.

7.- Federación de Rajolers de Cataluña: mismo caso anterior.

8.- Agrunor: mismo caso anterior.

9.- Acomat: El Tribunal, teniendo en cuenta el informe del Servicio, declaró en primera instancia la apertura de expediente de renovación y por último la caducidad de la autorización concedida.

10.- Asimismo el Tribunal se ha pronunciado en todos los supuestos en los que el Servicio informó de las modificaciones reglamentarias y normativas impuestas por el Tribunal de Defensa de la Competencia con respecto de los registros de morosos gestionados por Incresa, Información Técnica de Crédito, S.A. y por Informa.

En relación con la vigilancia de la ejecución de las Resoluciones del Tribunal, a lo largo del año, se han realizado en lo que se refiere a multas, 25 notificaciones a interesados, 9 apremios, y 50 comunicaciones al Tribunal de Defensa de la Competencia.

En cuanto a las relaciones con los Tribunales de Justicia, se han elaborado 8 informes a solicitud de éstos. Asimismo la Audiencia Nacional ha admitido una suspensión de ejecución de una Resolución del TDC y ha procedido a la desestimación de 12 recursos contencioso-administrativos.

II.7. Informatización

En relación con los expedientes por conductas prohibidas y autorizaciones singulares a lo largo del año se ha seguido con el mantenimiento y actualización de las bases de datos en uso:

EXPEDIEN:	Información relativa a expedientes por conductas prohibidas y autorizaciones singulares.
EXPEDEMP:	Empresas implicadas en los anteriores expedientes.
VIGILO:	Datos de expedientes que se encuentran en fase de vigilancia del cumplimiento de la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia.
EJECUCION:	Datos de control de la ejecución (publicación y pago de sanciones) de las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia.

II.8. Registro de Defensa de la Competencia - Sección A

II.8.1. Gestión del Registro

De acuerdo con el Real Decreto 157/92, de 21 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 16/89, en materia de Exenciones por Categorías, Autorización Singular y Registro de Defensa de la Competencia, durante el año 1998 se han realizado un total de 31 inscripciones en la Sección A del mencionado Registro, relativa a acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas que el Tribunal de Defensa de la Competencia haya autorizado y las que haya declarado prohibidas, total o parcialmente.

Asimismo y dado que el Registro es público, se han atendido las consultas realizadas tanto por teléfono como personales.

Por otra parte, y continuando con la colaboración que se viene manteniendo con la Agencia de Protección de Datos, se le siguen remitiendo, con periodicidad mensual, las actualizaciones de las inscripciones existentes sobre registros de morosos.

II.8.2. Informatización del Registro

Para la gestión de la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia, a lo largo de 1998 se han mantenido actualizadas las bases de datos existentes:

-SOLRES: Solicitantes de Autorización Singular.

-REGRES: Datos generales del Registro, Sección A.

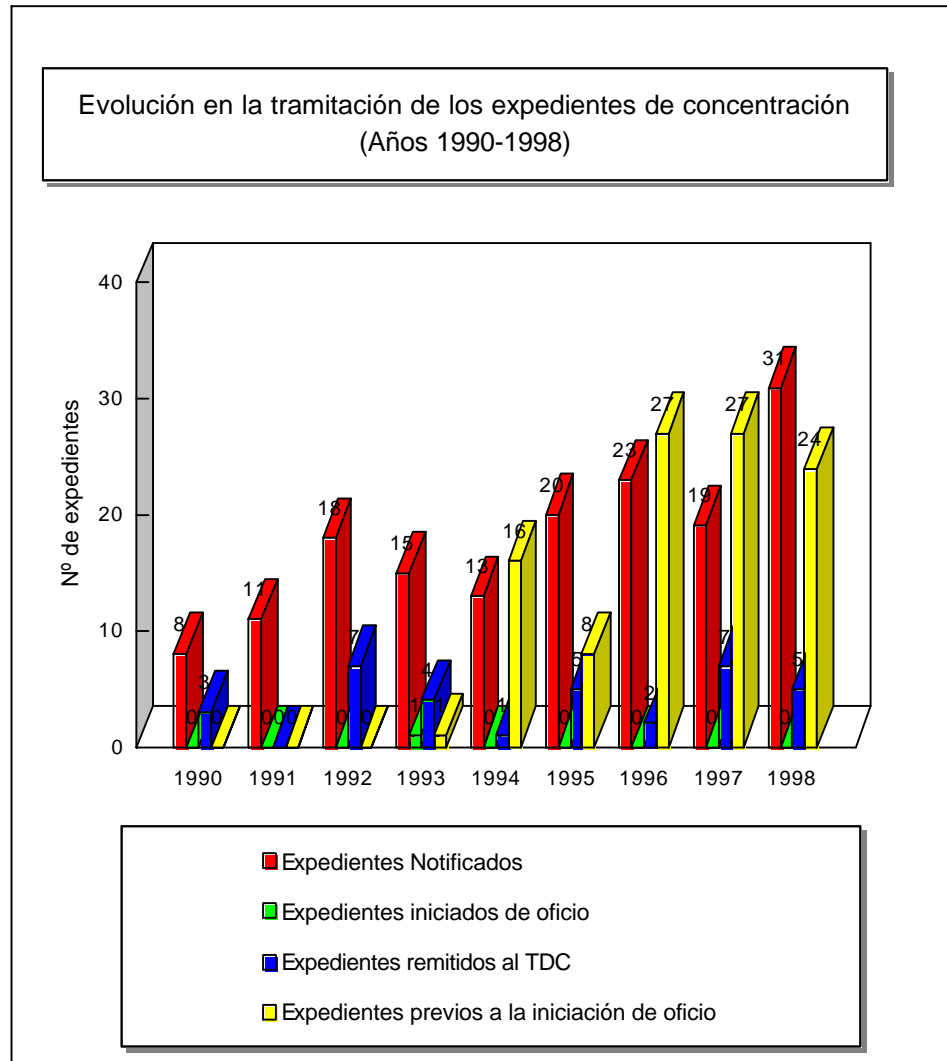
-EMPRES: Empresas inscritas en la Sección A.

III. CONCENTRACIONES

III.1. Notificaciones voluntarias de concentraciones de empresas

El número de expedientes iniciados mediante notificación voluntaria, al amparo del Artículo 15 de la Ley de Defensa de la Competencia, ascendió a 31 a lo largo de 1998, cifra que confirma la tendencia ascendente de ejercicios anteriores, rompiendo el leve descenso experimentado en 1997.

Gráfico I



En el gráfico que muestra la evolución de los expedientes de concentración (gráfico I). Se observa que desde 1990, año en el que entró en vigor la mencionada Ley, hasta nuestros días y pese a las oscilaciones que pueden detectarse de un año para otro, la tendencia general es el aumento en el número de casos analizados que refleja la consolidación del sistema de control de las operaciones de concentración en España. Debe resaltarse también que en los últimos tres años se han venido practicando con asiduidad investigaciones previas a la iniciación de oficio, que si bien no han concluido finalmente en la aplicación del artículo 9 del Real Decreto 1080/1992, si han tenido el doble efecto de provocar la notificación voluntaria de diversos casos y permitir un mejor conocimiento de las estructuras de mercado por parte del Servicio de Defensa de la Competencia.

Las operaciones de concentración notificadas voluntariamente han adoptado en su mayor parte la forma de adquisiciones de empresas (gráfico II). Respecto a los sectores más afectados, éstos han sido muy diversos, con una distribución sectorial diversificada. (gráfico III).

GRÁFICO II

NOTIFICACIONES VOLUNTARIAS DE CONCENTRACION Distribución por tipo de operación en 1998

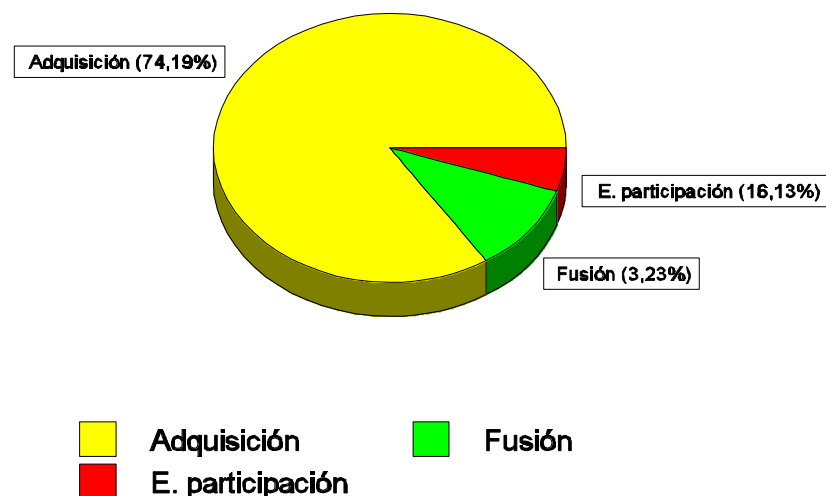
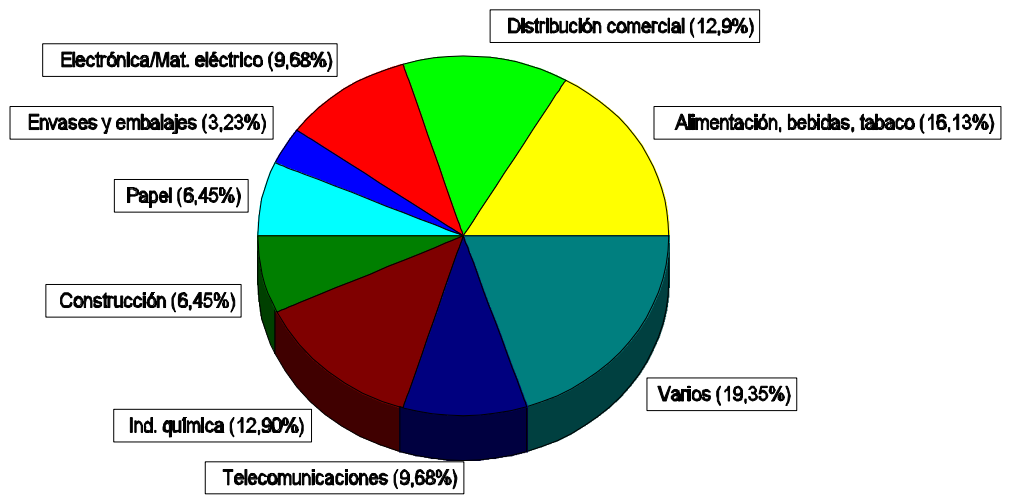


GRÁFICO III

Nº de notificaciones por sectores económicos en la concentración
Año 1998



III.1.1. Remisión de expedientes de notificaciones voluntarias al Tribunal de Defensa de la Competencia

El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 14 y el apartado 4º del Artículo 15 de la Ley 16/1989 y a la vista de los informes elaborados al efecto por esta Unidad, resolvió remitir al Tribunal de Defensa de la Competencia 5 expedientes:

- NV-133 EBRO/AZUCARERA
- NV-134 CHEP ESPAÑA/GESPALETS
- NV-145 HAVAS/GRUPO ANAYA
- NV-153 MOLABE/SUÁREZ ALIMENTACIÓN
- NV-154 PARMALAT/CLESA

* *NV-133 EBRO/AZUCARERA*

Con fecha 5 de marzo de 1998 fue notificada voluntariamente al Servicio de Defensa de la Competencia la concentración económica consistente en la fusión de las empresas SOCIEDAD AZUCARERA DE ESPAÑA, S.A. y EBRO AGRÍCOLAS, COMPAÑÍA DE ALIMENTACIÓN, S.A., con extinción de las mismas y transmisión de todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad de nueva creación, AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A.

El expediente fue elevado al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a que la operación suponía la unión de los dos principales operadores del mercado de la producción y comercialización de azúcar refinado en España, cuestión que venía agravada por el hecho de que debido a la regulación comunitaria del mercado del azúcar, ninguna empresa podría pretender instalarse en territorio nacional al carecer de cuota legal necesaria para producir. Es más, eran notables los indicios de que la operación pudiera obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado

español de la producción de remolacha azucarera, ya que la entidad resultante pasaba a ser en algunas zonas la única alternativa de elección para los productores de remolacha con la consiguiente afectación de la localización de los cultivos.

El Tribunal, una vez estudiado el expediente, estimó en su dictamen subordinar la aprobación de la operación de referencia al cumplimiento de una serie de condiciones que obligaran a AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, S.A. a comprometerse con la mejora de los sistemas de producción y comercialización del azúcar y la competitividad internacional de la industria azucarera española, mitigando, por otra parte, el reforzamiento de la posición de dominio del mercado que, de lo contrario, alcanzaría la citada empresa.

** NV-134 CHEP ESPAÑA/GESPALETS*

Se inició mediante notificación presentada ante la Dirección General el 17 de marzo de 1998. La operación consistía en la adquisición por parte de CHEP ESPAÑA, S.A. de la sociedad GESPALETS, S.A. La notificación de la operación se presentó una vez transcurrido el plazo de tres meses establecido por el artículo 15.1 de la Ley 16/1989 y por el artículo 3.1 del Real Decreto 1080/1992, por lo que los notificantes no han podido beneficiarse en este caso del supuesto de autorización tácita.

Se propuso al Ministro la remisión del caso al Tribunal de Defensa de la Competencia por considerar que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado español de servicios de alquiler y gestión integral de paletas para la manipulación y el transporte de mercancías. La elevada cuota de la empresa resultante y las fuertes barreras de acceso al mercado, tanto de carácter financiero como tecnológico y de recursos humanos, aconsejaban un mayor estudio de la operación.

El correspondiente informe-dictamen no ha sido evacuado por el Tribunal durante 1998.

** NV-145 HAVAS/GRUPO ANAYA*

Se inició mediante notificación voluntaria presentada ante la Dirección General el 17 de septiembre de 1998. La operación consistía en la adquisición por parte de la sociedad francesa HAVAS, S.A., a través de su filial española PROMOTEC 5.000 S.L., del 100% de las acciones del GRUPO ANAYA, S.A., mediante Oferta Pública de Adquisición.

Se propuso al Ministro la remisión del caso al Tribunal de Defensa de la Competencia por considerar que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados españoles de ediciones universitarias y profesionales, diccionarios, enciclopedias y obras de referencia en CD-Rom.

El Tribunal, tras el estudio del expediente, estimó en su dictamen que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación, y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones apreciadas, resultaba adecuado no oponerse a la misma.

** NV-153 MOLABE/SUÁREZ ALIMENTACIÓN*

Se inició mediante notificación voluntaria presentada ante la Dirección General el 5 de noviembre de 1998. La operación consistía en la adquisición por parte de la sociedad MOLABE, S.A., perteneciente al grupo francés LEROUX, del 100% de las participaciones del capital social de SUÁREZ ALIMENTACIÓN, S.L.

Se propuso al Ministro la remisión del caso al Tribunal por considerar que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de achicoria en grano. Efectivamente, la elevada cuota de la empresa resultante, alrededor del 90%, la falta de competidores potenciales en el mercado europeo así como la inexistencia de marcas blancas o de importaciones en el mercado español, la fortaleza del Grupo

LEROUX, líder mundial en el mercado de achicoria y la fidelidad del consumidor a las marcas de este producto tradicional aconsejaban un mayor estudio de la operación.

** NV-154 PARMALAT/CLESA*

Expediente iniciado por notificación voluntaria relativa al entonces proyecto de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa italiana PARMALAT SpA del control mayoritario de la compañía española CLESA, S.A.

Remitido el expediente al Tribunal, en consideración a una posible obstaculización al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado español de determinados derivados lácteos de alto valor añadido.

El correspondiente informe-dictamen no ha sido evacuado por el Tribunal durante 1998.

III.1.2. Acuerdos tomados en Consejo de Ministros en ejercicio del Art. 17 de la Ley 16/1989

Cinco han sido los Acuerdos tomados en Consejo de Ministros a lo largo del ejercicio 1998, los cuales se pasan a expresar por orden cronológico:

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de febrero de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de la concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa "Sociedad Española de Talcos, Sociedad Anónima" (LUZENAC SET), del 51,87% por 100 de las acciones de la compañía "Ibérica de Talcos, Sociedad Anónima" (IBETASA). (La O.M. por la que se dispuso su publicación es de fecha 11 de marzo de 1998- BOE de

10.04.98).

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide aprobar la operación de la concentración económica consistente en la adquisición por parte del grupo “Unilever”, a través de “Unilever N.V.”, “Unilever España, Sociedad Anónima, y su filial “Agra, Sociedad Anónima” INGRANASA, subordinada a la observancia de determinadas condiciones (La O.M. por la que se dispuso su publicación es de fecha 13 de abril de 1998- BOE de 29.04.98).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de la empresa “Tambrands, Inc.”, por la empresa “The Procter And Gamble Company”, a la observancia de determinadas condiciones (La O.M. por la que se dispuso su publicación es de fecha 25 de mayo de 1998- BOE de 16.06.98).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la compañía “Sara LEE/D.E.España, Sociedad Anónima” a Reckitt & Colman PLC y a su filial, “Reckitt & Colman, Sociedad Anónima”, de las marcas “Nugget” y “Kanfort”, así como de otros activos materiales e inmateriales relacionados con las mismas. (La O.M. por la que se dispuso su publicación es de fecha 29 de junio de 1998- BOE de 20.07.98).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide

subordinar a la observancia de determinadas condiciones la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la fusión de las empresas “Sociedad Azucarera de España, Sociedad Anónima”, y “Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima”, con extinción de las mismas y transmisión de todos sus derechos y obligaciones a la sociedad de nueva creación “Azucarera Ebro Agrícolas, Sociedad Anónima (La O.M. por la que se dispuso su publicación es de fecha 5 de octubre de 1998- BOE de 17.10.98).

III.2. Expedientes sobre diligencias previas a la iniciación de oficio

A lo largo del año 1998, se han intensificado las actividades de estudio y seguimiento por parte del Servicio en materia de concentraciones de empresas, siguiendo la pauta marcada en el ejercicio precedente.

Así, en virtud de las funciones que el Artículo 31 de la LDC atribuye al Servicio, se ha realizado la investigación y posterior análisis de 24 posibles operaciones de concentración, de las que se ha tenido conocimiento a través de las distintas fuentes con las que cuenta el Servicio.

A tal fin se han mantenido contactos con las empresas implicadas para recabar información suficiente que permitiera evaluar dichas operaciones de concentración. De las operaciones analizadas, 6 de ellas fueron posteriormente notificadas con carácter voluntario por las empresas partícipes en las mismas, dando lugar a expedientes de notificación voluntaria.

III.3. Expedientes de oficio en concentraciones de empresas

Del análisis de los expedientes derivados de la función de estudio e investigación que atribuye el Artículo 31 de la LDC al Servicio de Defensa de la Competencia, no se acordó la instrucción de oficio de ninguno de ellos durante el año que nos ocupa, ya que dichas operaciones no obstaculizaban el

mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado o no superaban los límites establecidos por el Artículo 14 de la Ley.

No obstante, aquellas de cuyo resultado, en opinión de este Servicio, se consideraba pudiera llegar a tal obstaculización, fueron objeto de notificación voluntaria.

III.4. Asesoramiento y seguimiento en materia de concentraciones de empresas

A este respecto, sigue siendo creciente la colaboración del Servicio con las empresas y otros interesados, con el fin de informar y asesorar en materia de concentraciones de empresas, especialmente en lo que se refiere al ordenamiento aplicable para su control, recogido en el Capítulo II de la Ley 16/89 de Defensa de la Competencia y en el Real Decreto 1080/92, de 11 de septiembre.

Asimismo, este Centro Directivo continúa con el seguimiento del cumplimiento y ejecución de las condiciones impuestas por el Gobierno en las concentraciones económicas cuya aprobación se subordina a la observancia de las mismas por parte de las empresas, en virtud del Artículo 17 letra b) de la Ley 16/89.

III. 5. Informatización

Durante el ejercicio de 1998 se ha continuado con la actualización de las bases de datos de expedientes de concentración de empresas, tanto nacionales como comunitarios, y de la base de datos de requerimientos de información previos a la iniciación de expediente de oficio.

EXPE_NV: Base de datos que contiene la información de todos los expedientes abiertos por el Servicio de Defensa de la Competencia a partir de

notificaciones voluntarias de proyectos u operaciones de concentración entre empresas, en virtud de la legislación nacional de control de concentraciones (Ley 16/1989).

EXPE_CE: Base de datos que contiene la información de todos los expedientes comunitarios de operaciones de concentración abiertos por la Merger Task Force de la DG IV en base a la legislación comunitaria de control de concentraciones (Reglamento 4064/1989). La alimentación de esta base de datos se realiza a partir de las notificaciones que remite la Comisión Europea al Servicio de Defensa de la Competencia.

CARTAS: Base de datos de correspondencia mantenida con empresas, en el marco de los expedientes de diligencias previas a iniciación de oficio, que pudieran entrar en el ámbito del artículo 9 del R.D. 1080/92.

Asimismo, se ha procedido a elaborar una nueva base de datos para la informatización del Registro de Defensa de la Competencia, Sección B, denominada REGISTRO.DBF.

III. 6. Registro de Defensa de la Competencia - Sección B

La Sección B del Registro de Defensa de la Competencia “De Concentraciones Económicas”, está depositada en el despacho nº 28 de la planta 20 del edificio de Castellana 162. Durante 1998 se han realizado un total de 24 nuevas inscripciones en esta sección, relativas a concentraciones económicas.

IV. ESTUDIOS E INFORMES

IV.1. Informes realizados sobre propuestas de normativa

IV.1.1. Normativa

Normativa comunitaria

A lo largo de 1998, el Servicio de Defensa de la Competencia ha elaborado informes y ha presentado observaciones sobre diversas propuestas de normativa con documentos de trabajo comunitario.

- Observaciones al documento de debate de la Comisión Europea relativo a la aplicación del apartado 2 del artículo 90 y de los artículos 92 y 93 del Tratado CE en el sector de la radiodifusión.
- Propuesta de Directiva sobre lucha contra la morosidad en las Transacciones comerciales: conclusiones de la reunión de coordinación de 5 de junio de 1998.
- Informe sobre documento 9392/98 del grupo de cuestiones económicas sobre la propuesta de Directiva sobre morosidad en los pagos.
- Informe de la Comisión al Consejo sobre servicios de interés económico general en el Sector Bancario.
- Propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a la sociedad de la información.
- Propuesta de diálogo Estados Unidos/Unión Europea sobre asignación y gestión de espectros de radiofrecuencia.

Normativa nacional

Asimismo, se han elaborado informes sobre diferentes proyectos

normativos, cuestiones parlamentarias y otras iniciativas diversas. Entre otros:

- Informe a la Proposición de Ley sobre un código de buenas prácticas comerciales.
- Informe sobre propuesta para la modificación de la Ley 13/1995 de contratos de las Administraciones Públicas presentadas por CEPCO.
- Informe sobre Proposición No de Ley a fin de limitar el cobro de comisiones a las empresas de comercio y servicio por la gestión de pagos con tarjeta de crédito y reforma de la Ley de Crédito al Consumo y Ley de Usura.
- Informe sobre C 5758, Proposición de Ley sobre modificación Ley 7/96 de 15 de enero sobre Ordenación del Comercio Minorista.
- Cuestiones parlamentarias relativas al grado de concentración empresarial en el comercio minorista.
- Creación de una Comisión Interministerial sobre Inspección de Productos.
- Propuesta de adición de una Disposición Adicional a la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, relativas a las autoescuelas.
- Proyecto de Real Decreto relativo a los servicios de seguridad de las comunicaciones de la Administración General del Estado y sus organismos públicos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).
- Cuestiones parlamentarias relacionadas con las relaciones comerciales entre los distribuidores y vendedores de prensa.
- Cuestiones parlamentarias relativas a los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos.
- Informe sobre Real Decreto Ley de infraestructura comunes a los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

- Observaciones al Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de asignación y reserva de recursos públicos por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- Informe sobre diversas Proposiciones de Ley de creación de un órgano supervisor de los medios audiovisuales.
- Observaciones al Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 25/1994, de 12 de Julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Español la Directiva 89/552/CEE.
- Informe sobre la propuesta de normativa de la Ley 10/1998, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

IV.2. Principales estudios realizados

El SDC ha realizado estudios de alcance diverso sobre regulación y funcionamiento de la competencia en diferentes mercados de bienes y servicios. A continuación se mencionan algunos de ellos:

- Estudio sobre las restricciones a la competencia en la expedientación ante Aduanas
- Especialidades Farmacéuticas Publicitarias.
- Residuos hospitalarios.
- Recambios de automóviles.
- Vending.
- Estudio sobre Agencias de viajes y alquiler de vehículos sin conductor en Baleares.
- Los mercados locales de distribución y venta de prensa y publicaciones periódicas en Andalucía, Cataluña, Vizcaya y Zaragoza.
- Informe sobre el sector de distribución y venta de prensa y publicaciones

periódicas.

- La liberalización de los Servicios Postales en España.
- Política de competencia y regulación en el sector postal español.
- Marco regulatorio de la distribución y venta de prensa y publicaciones periódicas.
- Estructura actual de la Banca Pública en España (I, II).
- Nota sobre la estructura del sector bancario en España.
- Informe sobre el comercio minorista: venta a pérdida y plazos de pago.
- Informe sobre competencia en el Derecho Español de Seguros.
- Informe sobre la evolución del sector asegurador español durante 1997.
- Radiografía del sector asegurador a junio de 1998.
- Informe sobre el mercado del seguro en España durante 1997.
- Organización Común del Mercado del azúcar y del alcohol.
- Los costes de transición a la competencia en el sector eléctrico.
- La organización Interprofesional de Avicultura de Carne del Reino de España.

V. AYUDAS PÚBLICAS

Durante 1998 se ha proseguido la labor de estudio, iniciada en 1996, de aquellos casos de ayudas públicas que podrían suponer un falseamiento de las condiciones de competencia en los mercados, con el fin de evaluar la procedencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y los artículos 92 y 93 del Tratado CE. Asimismo, se ha intensificado la labor de realización de informes a petición de instancias diversas referentes a disposiciones y normativa relacionada con las ayudas públicas.

V.1. Elaboración de informes

I.- Se han realizado informes sobre:

a) *Disposiciones generales (Leyes, Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y Convenios) de las diferentes Administraciones, entre los que destacan:*

- Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la “Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA)” para la gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas en la cuenca del río Ebro.
- Proyectos legales relativos a las subvenciones al transporte de pasajeros y mercancías en Canarias y Baleares.
- Proyecto de Real Decreto de adaptación de la normativa comunitaria sobre ayudas a la construcción naval.
- Disposiciones legales que regulan la “CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (O.N.C.E.).

b) *Asuntos comunitarios relacionados, principalmente con:*

- Ayudas a la formación.

- Acuerdos de Asociación de países de la Europa Central y Oriental (PECOS) para su adhesión a la Unión Europea.
- Comunicación de la Comisión Europea relativa a ayudas de Estado de naturaleza fiscal.
- Márgenes de actuación regional y local en la política económica y control comunitario de las ayudas.
- Documento de la Comisión Europea relativo a la política de reducción de ayudas de Estado.

II.- Se han estudiado los siguientes asuntos, relativos a ayudas públicas:

- Ambulancias de Cruz Roja Española de Gerona.
- Funerarias de León/SERFUNLE.
- GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS, Comunidad de Bienes de Albacete.
- Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Córdoba / Centro Cordobés de Servicios Azahara.
- Colegios Oficiales de Ingenieros de Valencia y Albacete contra la Universidad Politécnica de Valencia.
- Empresarios de la construcción de Las Palmas de Gran Canaria contra la entidad "Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (VISOCAN)".
- Ayudas de la Diputación Foral de Guipúzcoa y Vizcaya a los usuarios residentes de la autopista A-8.
- Asociaciones Profesionales de Entidades Deportivas de Cataluña / Patronatos Municipales de Deportes.
- Federación Española de Empresas de Mudanzas (FEDEM) / Organizaciones REMAR y RETO.

- Federación Empresarial Segoviana (FES) / ONGS “REMAR” y “RETO”.
- FUNDOSA / Lavanderías Industriales de la O.N.C.E.

V.2. Grupo de Trabajo de Ayudas Públicas de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea (CIAUE)

- Número de reuniones en que se ha participado: 6
- Número de proyectos de ayudas públicas a notificar a la CE por el Reino de España: 94

También se ha deliberado sobre propuestas de normativa comunitaria (Reglamentos, Directivas, Comunicaciones y Encuadramientos).

V.3. Reuniones de la Multilateral de Ayudas Públicas de la Comisión Europea en Bruselas

- Número de reuniones a las que se ha asistido: 1

V.4. Otras actividades

Seguimiento y análisis de las decisiones de la Comisión Europea, relativas a ayudas públicas, así como de las sentencias del Tribunal de Justicia de la CE. Incorporación de la información a las correspondientes bases de datos y elaboración de fichas técnicas.

VI. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

VI.1. Funcionamiento del Centro

Como en años anteriores el Centro ha venido realizando las siguientes funciones:

- Adquisición de documentación: A lo largo de 1998, el fondo documental ha experimentado un considerable crecimiento en unidades documentales. Algunas de estas cifras son las siguientes: 65 nuevos libros, 24 obras de referencia (diccionarios y directorios), 42 estudios realizados por el Servicio de Defensa de la Competencia, 40 estudios e informes externos, 96 nuevas resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, 61 informes y memorias de entidades y 50 documentos diversos. Asimismo se incluyeron 291 nuevos artículos en el archivo de artículos monográficos.

- Tratamiento de prensa y Gestión del archivo Sectorial de Prensa: Se elabora diariamente un resumen de prensa para el personal de la Dirección General, en el que se incluyen las principales noticias de la prensa de difusión nacional que se recibe a diario, además de los índices de los Diarios Oficiales de la Comunidad Europea (DOCE) y Boletín Oficial del Estado (BOE). Todas las noticias que integran el resumen de prensa son catalogadas sectorialmente y pasan a engrosar el archivo-papel de noticias de prensa.

- Atención a los usuarios; solicitudes de información: el Centro de Documentación ha atendido a lo largo de 1998 las solicitudes de información de los usuarios internos y externos. Entre estos últimos figuraron fundamentalmente universitarios y abogados.

- Gestión de préstamos: Se han gestionado a lo largo del año más de 350 préstamos de material documental del Centro.

VI.2. Publicaciones del Centro de Documentación

A lo largo de 1998 ha continuado elaborándose el Boletín Mensual de Documentación, cuyo primer número salió a la luz en enero de 1995. Cada mes, el Boletín es distribuido a todo el personal del Servicio de Defensa de la Competencia y algunos usuarios externos, para poner en su conocimiento las novedades documentales llegadas al Centro: nuevos libros adquiridos, memorias de empresas, artículos seleccionados, revistas, etc.

VI.3. Bases de datos del Centro de Documentación

A lo largo del año, se han actualizado diariamente las diversas bases de datos que soportan la información catalográfica de todos los elementos documentales del Centro de Documentación. Las denominaciones y contenidos de dichas bases de datos son los siguientes:

Bases de datos	Contenido documental
LIBRO	Obras completas; monografías publicadas por la OCDE y monografías e informes sobre derecho y política de competencia, publicados por las Comunidades Europeas.
DIRECTOR	Obras de referencia: directorios de empresas, guías y anuarios; diccionarios.
MEMORIAS	Memorias e informes anuales de organismos, instituciones, empresas y sectores.
REVISTAS	Publicaciones periódicas en suscripción.
ARTICULO	Artículos seleccionados diariamente de las publicaciones periódicas en suscripción y de otras publicaciones externas de interés.

OTROSEST	Estudios e informes de carácter sectorial y monográfico, elaborados por organismos e instituciones externos.
ESTUDIOS	Estudios e informes de investigación elaborados por el personal de la Subdirección General de Concentraciones y Estudios.
DOCUMEN	Documentos diversos no clasificables en otros apartados.
SENTENCE	Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia.
FUENTES	Asociaciones, federaciones y organizaciones sectoriales; colegios profesionales; organismos públicos; fuentes de información sobre temas diversos, clasificadas por materias.

VII. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

VII.1. Comunidad Europea

VII.1.1. Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado U.E.

Durante el año 1998 se han seguido 12 audiencias y 14 Comités Consultivos, en aplicación de las obligaciones de cooperación previstas en el Reglamento del Consejo 17/62, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del TCEE, y demás Reglamentos de aplicación de dichos artículos.

Audiencias orales

- Asunto IV/35.979 - ESAT/EIREAN
- Asunto IV/30.375 y 35.854 - P&I CLUBS
- Asunto IV/33.539 - GASUNIE/SEP
- Asuntos IV/34.657 - SAMMELREVERS
- Asunto IV/30.566 - UIP
- Asunto IV/35.918 - CENTRAL PARTS
- Asunto IV/36.015 - PO/LEE COOPER
- Asunto IV/00.427 y 35.298 - HANDELSREGLEMENT y REIBER/KVB
- Asunto IV/37.049 - ANIA
- Asunto IV/36.516 - PO/NATHAN
- Asunto IV/36.883 - PO/EDRASCO
- Asunto IV/36.078 - SAS/UNITED AIRLINES; IV/36.076 - LUFTHANSA/UNITED AIRLINES; IV/36.201- LUFTHANSA/SAS/UNITED AIRLINES

Asuntos tratados en Comités Consultivos

- AEROPUERTOS DE PARIS (IV/35613).

El caso se inició por la denuncia presentada ante la Comisión por ALPHA FLIGHT SERVICES (AFS), que presta servicios de catering en el aeropuerto de Orly, contra AÉROPORTS DE PARIS (ADP) por infracción del art.86 del TCE, al aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes a su competidor ORLY AIR TRAITEUR (OAT). La delegación española actuó como ponente del caso en la discusión de la Decisión elaborada por la Comisión.

La mayoría del Comité acordó con la Comisión que no era necesaria la imposición de multas a ADP, por tratarse de una práctica habitual en los aeropuertos de la UE, ya que la Directiva de CEE 67/96 para la liberalización del sector prevé una apertura progresiva que estará completa el 31 de diciembre del 2002.

También se trataron los asuntos IV/34.415 IFCO relativo a la imposición de envases en la distribución, y el asunto IV/33.055 DANISH TENNIS FEDERATION sobre acuerdos restrictivos de la Federación de Tenis para la comercialización de pelotas de tenis y limitación de las importaciones paralelas. En ambos casos la comisión propuso en envío de una *comfort letter*. La delegación española planteó sus discrepancias en la instrucción de estos dos asuntos.

- TACA (IV 34.134)

Asunto complejo para el que la Comisión elaboró desde su inicio en 1994 cuatro pliegos de cargos. Los acuerdos para el transporte marítimo de contenedores en el Atlántico norte, son relativos al establecimiento de una conferencia marítima con 17 miembros. Consisten en la fijación de fletes uniformes, de una política de descuentos, y la coordinación de cargamentos y plazos.

La Comisión, en la reunión del Comité consultivo de 26.05.98, propuso un anteproyecto de Decisión en el que se exige a las empresas que informen en el plazo de dos meses a sus clientes sobre la posibilidad de renegociar sus contratos, y la imposición de multas por infracción del art. 86 del TCE. Los países miembros manifestaron su desacuerdo con el contenido del anteproyecto de Decisión y en concreto sobre la cuantía de las multas propuestas. La Comisión retrasó la decisión sobre las multas.

- EUDIM (IV/33.815 y IV/35.842)

Una empresa retirada de un cartel lo denunció ante la Comisión. Tras una investigación no se obtuvieron pruebas suficientes para elaborar una decisión al respecto y la Comisión optó por la negociación de la modificación de los acuerdos, a lo que no se opusieron las delegaciones de los Estados miembros.

- BRITISH SUGAR (IV/33.708 y IV/33.711)

Relativo a la coordinación entre varias empresas del Reino Unido, de sus políticas de precios en el mercado del azúcar industrial. La Comisión elaboró un anteproyecto de Decisión con una imposición de multas a las partes. El Comité aprobó la propuesta de la Comisión.

- P&O/STENA (IV/36.253)

Dos operadores de transbordadores en el canal de la Mancha notificaron a la Comisión su decisión de unirse ante la amenaza y competencia que supone el desarrollo de los servicios a través de EUROTUNEL. La Comisión propuso al Comité, conceder a los acuerdos una exención por tres años, y éste lo apoyó unánimemente.

- ESAT/TELECOM EIREANN (IV/35.979)

La Comisión presentó el anteproyecto sobre su primera Decisión en las telecomunicaciones telefónicas básicas motivada por restricciones al

acceso a la red de telecomunicaciones en Irlanda. Declaraba que la operadora estatal irlandesa había infringido el art.86 del TCE, por lo que le imponía una multa. Tras hacer ciertas observaciones el Comité aprobó la propuesta de la Comisión

- TPS (IV/36.237)

El acuerdo se refería a la creación de la segunda plataforma de TV digital en Francia, TPS, formada por operadores involucrados directa o indirectamente en el mercado de las telecomunicaciones. La Comisión propuso la concesión de una declaración negativa a la creación de TPS y de una exención durante tres años, coincidiendo con el periodo de lanzamiento, para dos disposiciones del acuerdo que recogían cláusulas de exclusividad y no competencia. El Comité acordó la propuesta.

- GREEK FERRIES (IV/34.466)

La Comisión propuso la imposición de sanciones a 8 operadores de ferries, un italiano y siete griegos, por el establecimiento de un cartel de precios para el transporte de viajeros entre la costa y las islas griegas. El Comité aprobó la propuesta y, en una reunión posterior, los montantes de las multas.

- EPI CODE OF CONDUCT (IV/36.147)

La delegación española actuó como ponente del caso relativo al código de conducta del Instituto de Agentes Autorizados ante la Oficina Europea de Patentes, en el que ante la novedad del tema y la regulación a nivel europeo de las profesiones liberales, resaltó la importancia del mismo. Las delegaciones mostraron divergencias en los puntos esenciales del texto propuesto por la Comisión, en general contra las argumentaciones hechas para justificar la concesión de una exención. Se propuso una mejora del documento.

- PRE-INSULATED PIPE LINES (IV/35.691)

La Comisión presentó una decisión contra acuerdos de cartel en el sector de fabricación de tubos preaislados para calefacción urbana. Se exigía la cesación e los acuerdos y se proponía la imposición de multas a las partes. El Comité, previa propuesta de la mejora en ciertos aspectos del documento, aprobó la Decisión.

- SICASOV (IV/35.280)

La Comisión concedió en este caso una exención a la Asociación de Obtentores de Variedades Vegetales protegidas en Francia para sus acuerdos de producción y venta de semillas. Las delegaciones realizaron una serie de observaciones sobre el primer borrador de decisión presentado en el Comité del 27 de febrero, que dieron lugar a la corrección del mismo por parte de la Comisión, que volvió a presentar el texto el 8 de octubre.

- AAMS (IV/36.010)

La Comisión multó a la Administración del Monopolio de Tabacos en Italia por abuso de su posición de dominio por prácticas tendentes a la protección de su posición de dominio. AAMS estableció una serie de cláusulas abusivas en sus contratos de distribución y realizó otra serie de conductas unilaterales de carácter abusivo. AAMS fue multada con 6.000.000 de ecus.

- VW - AUDI ITALY (IV/35.733)

La Comisión estableció una de las multas más elevadas en aplicación de las normas de competencia a VW y sus filiales, 102 millones de Ecus, por restringir las ventas pasivas de sus concesionarios en Italia a consumidores de otros Estados miembros.

- WHITBREAD (IV/35.079)

La Comisión, tras un estudio del mercado de la cerveza en el Reino Unido elaborado por la OFT, decidió conceder una exención a los acuerdos de distribución de cerveza de esta compañía. Esta será la primera decisión de la Comisión de una serie de decisiones futuras al resto de compañías cerveceras en el Reino Unido. La singularidad de estos acuerdos radica en que, a diferencia de lo estipulado en el Reglamento 1984/83, de Exención por Categoría para los acuerdos de compra en exclusiva en el sector de la cerveza, la ligazón (*the tie*) se realiza por tipos de cervezas y no por marcas.

Asuntos tramitados en relación con los procedimientos de oposición establecidos en determinados Reglamentos de Exención por Categorías

Al amparo de determinados reglamentos sectoriales de Exención por Categorías diversas empresas, en su notificación a la Comisión, solicitaron acogerse al procedimiento de oposición regulado en los mismos. Al objeto de poder conocer en cada asunto la opinión de las Autoridades nacionales y poder presentar, si fuera pertinente, la correspondiente oposición, se ha recabado informe a los Departamentos ministeriales competentes en los siguientes asuntos:

- IV/36.844 - Finncarriers OY AB, Euroafrica Shipping Lines Limited, Poseidon Schiffahrt (AG)
Acuerdos de Conferencia Marítima.
- IV/36.925 - GD Seare & Oxford Gly Cosciences
Acuerdo de licencia Know-how
- IV/36.959 - Nauta Dutilh, Container Exploatitig Maat Chappy, Interfeeder Ducotra B.V., Mta Freight Services B.V.
Transporte por ferrocarril, carretera y vía navegable.
- IV/36.861 - Internationale Inlingua Sprachschulen

Acuerdos de franquicia en el sector de Academias de Idiomas.

- IV/36.099 - South African Mediterranean Container Service SCL, Lloyd Triestino

Transporte marítimo de carga.

- IV/37.008 - Andrew Weir Shipping Limited, Contship Containerlines Limited, Compagnie Maritime D'Afrfretment Marseilles Quia D'arenl, P80 Nedlloyd Limited /P80 Nedlloyd BV.Safmarine & Cmbt Lines N.V.

Transporte marítimo.

- IV/37.176 Bundesverband Spedition Und Logistik E.V. (B.S.L.)

Transporte por ferrocarril, carretera y vía navegable.

- IV/37.261 - Medecs, Seagull Express Service, Grandi Trag Hetti S.P.A.

Transporte marítimo.

- IV/37.304 - DSR Senator Lines GMBH, Bremen/Rostock, Cosco Container Lines

Transporte marítimo.

VII.1.2. Expedientes comunitarios de concentraciones de empresas.

En el año 1998 se ha producido un significativo incremento de los expedientes de operaciones de concentración de dimensión comunitaria. De 172 operaciones notificadas a la Comisión en 1997, se ha pasado en 1998 a 239.

Conforme al Reglamento (CEE) nº 4064/89, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, en particular del apartado 1 de su artículo 16, en el plazo de tres días laborables, una vez recibida la notificación de que se trate, la Comisión tiene la obligación de remitir a las autoridades competentes de los Estados miembros, en nuestro caso

el Servicio de Defensa de la Competencia (Subdirección General de Concentraciones y Estudios - SGCE) copia la notificación, así como de los documentos más importantes que le hayan sido enviados o que haya emitidos en aplicación del mencionado Reglamento.

Cada uno de estos 239 expedientes ha sido objeto de informe por parte del personal de la SGCE. Son objeto de un estudio más detallado aquellos expedientes en los que han venido a participar empresas españolas o en los que el mercado español haya podido verse afectado de forma especial. Así ha sucedido en los siguientes expedientes:

- *Caso IV/M-1085 PROMODES (F)/SIMAGO (E) (Expte.:98004 del SDC)*

Adquisición por parte del Grupo PROMODES de SIMAGO, S.A.U., filial de la holandesa MULGRAVE CORPORATION. La operación vino a afectar el mercado español de la distribución minorista de bienes de consumo diario.

- *Caso IV/M-1148 STET (I)/GET (E) /MADRID CABLE (E), (98063)*

Adquisición del control conjunto de TELECOMUNICACIONES MADRID, S.A. (CYC) por UNIÓN FENOSA INVERSIONES (UFINSA), GET GRUPO ELÉCTRICO DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (GET) y STET INTERNATIONAL NETHERLANDS NV (SIN). CYC tiene licencia para prestar servicios de telecomunicaciones por cable en las tres demarcaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta operación afectaba al mercado de servicios e infraestructuras de telecomunicaciones por cable, TV de pago y servicios multimedia.

- *Caso IV/M-1190 AMOCO (USA)/REPSOL (E)/IBERDROLA (E)/ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (E) (98121)*

Toma de control conjunta por parte de las empresas indicadas de dos sociedades españolas de reciente constitución: BAHÍA DE BIZKAIA ELECTRICIDAD, S.L. y BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L. Estas empresas

serán las encargadas de la construcción y futura gestión de una planta de generación eléctrica y una planta regasificadora en el Puerto de Bilbao.

- *Caso IV/M-1243 ALLIANCE UNICHEM (UK)/SAFA GALENIC (E) (98114)*

Adquisición del control exclusivo de la empresa de origen español SAFA por parte de ALLIANCE UNICHEM. La operación afectaba al sector de la distribución al por mayor de productos farmacéuticos.
- *Caso IV/M-1251 PARTICITEL INT (CAN)/CABLEEUROPA (E) (98119)*

Adquisición del control conjunto de CABLEEUROPA, S.A. y de CABLE I TELEVISIÓ DE CATALUNYA, S.A. por la inversora canadiense CAPITAL COMMUNICATIONS CDPQ, INC, a través de su filial , PARTICITEL INTERNACIONAL, LIMITED PARTHERSHIP, y de BANKAMERICA INTERNATIONAL INVESTMENT CORP (USA) y GENERAL ELECTRIC CAPITAL SERVICES SSTRUCTURED FINANCE GROUP INC (USA). La operación afectaba al mercado español de telecomunicaciones por cable, toda vez que CABLEEUROPA es adjudicataria de varias demarcaciones de cable en España.
- *Caso IV/M-1254 DEXIA (F)/ARGENTARIA (E)/CRÉDITO LOCAL (E) (98174)*

Toma de participación por el Grupo DEXIA del 40% del BANCO DE CRÉDITO LOCAL, filial al 100% de ARGENTARIA, con la consiguiente integración de la filial español de DEXIA , DEXIA BANCO LOCAL, S.A. en el BCL. Se consideró afectado el sector de la intermediación financiera. Instituciones de crédito.
- *Caso IV/M-1275 HAVAS (F)/BERTELSMANN (D)/DOYMA (E) (98130)*

Toma de control conjunto de la sociedad española DOYMA, S.A. editora de revistas, periódicos y publicaciones especiales médico-científicas, por los grupos editoriales HAVAS y /BERTELSMANN.
- *Caso IV/M-1282 RETEVISIÓN MÓVIL (E) (98182)*

La operación se refiere a una de las fases del proceso de consolidación de RETEVISIÓN como segundo operador global de telecomunicaciones. Como resultado de la misma, los notificantes (STET MOBILE HOLDING NV, STET INTERNACIONAL NETHERLANDS NV, GET - GRUPO ELÉCTRICO DE TELECOMUNICACIONES y UNIÓN FENOSA INVERSIONES, S.A.) toman el control conjunto de un 80% de la sociedad de nueva creación RETEVISIÓN MÓVIL que se configura como el tercer operador de telecomunicaciones móviles en España.

- *Caso IV/M-1327 NC(F)/CANAL+(F)/CDPQ(F)/BANK AMERICA (USA) (98175)*

Las empresas CANAL +, accionista de referencia en SOGECABLE, S.A. (E), CAPITAL COMMUNICATIONS y BANK OF AMERICA, accionistas de referencia en CABLEEUROPA (E), adquieren el control conjunto de la empresa NC NUMERIC CABLE HOLDING en Francia. Los servicios de la Comisión consideraron que existían indicios de coordinación vertical entre SOGECABLE y CABLEEUROPA en el mercado de acceso a derechos audiovisuales para la TV de pago en España. La operación se aprobó después del compromiso adquirido por las partes a no discriminar entre los operadores de cable españoles, la distribución de canales temáticos o de programas de TV sobre los que sean titulares de derechos en España.

- *Caso IV/M-1365 FCC (E)/VIVENDI (F) (98232)*

Adquisición por el grupo francés VIVENDI, S.A., del 49% del capital social de B-1998, S.L., titular del 56,53% de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Esta operación se autorizó también al cumplimiento por parte de VIVENDI de enajenar sus actividades y negocios relativos al tratamiento y depuración de aguas residuales en España.

- *Caso IV/M-1401 RECOLETOS (E)/UNEDISA (E) (98230)*

Compra por RECOLETOS COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. de un determinado porcentaje de UNEDISA PROMOTERS. Dicha compra iba

acompañada de una serie de acuerdos entre dichas empresas así como RCS EDITORI SpA.

- *Caso IV/JV.03 BT (UK)/AIRTOUCH(USA-NL)/ACCIONA (E)/AIRTEL (E) (98093)*

La operación constituye la toma de control conjunta de una empresa en participación con plenas funciones. En particular, se notificó el acuerdo de accionistas alcanzado en el seno de AIRTEL el 23 de abril de 1998 entre BT, AIRTOUCH, ACCIONA, TORREAL, S.A. y CORPORACIÓN ALBA, compañías que venían a controlar el 56% de AIRTEL.

A excepción de los expedientes *M-1327 NC/CANAL+/CDPQ/BANK AMERICA (98175)* y *M-1365 FCC/VIVENDI*, cuyas operaciones de concentración fueron declaradas compatibles con el mercado común sujetas al cumplimiento por parte de las empresas partícipes de algún tipo de compromiso presentado por las mismas, la Comisión declaró compatible la totalidad de las operaciones mencionadas con el mercado común mediante decisión al efecto en base al artículo 6 (1) b del Reglamento (CEE) nº 4064.

Durante 1998, según lo previsto en la letra c) del artículo 6 (1) del Reglamento (CEE) nº 4064/89, la Comisión decidió en 11 ocasiones incoar procedimiento al comprobar que la operación de concentración notificada planteaba serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común. Tanto en las Audiencias, como en los Comités Consultivos convocados al efecto, han participado representantes de esta Dirección General. Igualmente, en 1 caso, antes de imponer multas por no haber notificado en plazo la operación de referencia, en 1998 fue incoado procedimiento y convocado Comité Consultivo sobre Concentraciones al efecto.

En particular, se abrió procedimiento en los siguientes casos:

- *Casos IV/M-993 BERTELSMANN(D)/KIRCH(D)/PREMIERE(D) (97147) y IV/M-1027 DEUTSCHE TELEKOM(D)/BETA RESEARCH(D) (97158)*

La primera operación consistía en la creación de una plataforma digital de TV de pago en Alemania mediante el control conjunto de las empresas PREMIERE, BETADIGITAL y BETA RESEARCH por parte del grupo BERTELSMANN. La segunda operación consistía en la entrada de DEUTSCHE TELEKOM como accionista de BETA RESEARCH, de forma que ésta sería controlada conjuntamente por TELEKOM, CTL-UFA y KIRCH. Ambas operaciones estaban estrechamente ligadas por lo que se analizaron conjuntamente.

La Comisión consideró como mercados afectados la TV de pago, los servicios técnicos para la TV de pago y las redes de cable en Alemania y países limítrofes de habla alemana. A pesar de que las partes presentaron varios compromisos a fin de obtener la autorización, e incluso hubo de celebrarse dos Comités Consultivos, en los cuales actuó como Estado ponente España representada por funcionarios adscritos a este Servicio. Los miembros del Comité, unánimemente apoyaron a la Comisión en que los compromisos presentados por las partes no resultaban suficientes para remediar los problemas anticompetitivos de las dos operaciones. Las dos operaciones fueron prohibidas con fecha 27 de mayo de 1998 en aplicación del artículo.8 (3) del Reglamento (CEE) nº 4064/89.

- *Caso IV/M-969 A.P.MOLLER (S) (98184)*

La Comisión dirigió un Pliego de Cargos al Grupo Moller por no haber notificado en plazo las operaciones IV/M.988 MAERSK DFDS TRAVEL, IV/M-1005 MAERSK DATA/DEN DANSKE BANK-DM DATA y IV/M-1009 GEORG FISCHER/DISA. Las empresas no solicitaron audiencia y en el Comité Consultivo que tuvo lugar, la mayor parte de los miembros apoyaron la aplicación de multas conforme a los artículos 14 (1)(a) y (2)(b) del

Reglamento (CEE) nº 4064/89.

- *Caso IV/M-1069 WORLDCOM (USA)/MCI (USA) (II) (97135)*

Operación referente al proyecto de fusión de WORLDCOM INC con MCI COMMUNICATIONS CORPORATION.

La operación fue declarada compatible con el mercado común en aplicación del artículo 8 (2) del Reglamento, sujeta al cumplimiento por las partes de una serie de compromisos, compromisos entre los que destaca la segregación de la División Internet de MCI y su venta posterior como entidad única a un sólo comprador.

- *Caso IV/M-1157 SKANSKA (S) /SCANCEM (S) (98049)*

Operación relativa a la toma de control exclusivo de la compañía pública SCANCEM AB por parte de la también pública SKANSKA AB, ambas de nacionalidad sueca, mediante la adquisición de acciones.

SCANCEM tiene por principal actividad la producción y comercialización de cementos y sus derivados, y SKANSKA, además de cementera, es la principal empresa constructora en la Región Nórdica (Suecia, Noruega y Finlandia). Abierto procedimiento, la operación fue declarada compatible con el Mercado Común y con el funcionamiento del Tratado EEE por la Comisión condicionada al cumplimiento por parte de SKANSKA de determinados compromisos, mediante Decisión de 11 de noviembre de 1998, de conformidad con el artículo 8(2) del Reglamento sobre control de concentraciones.

- *Caso IV/M-1221 REWE(D)/MEINL(A) (98156)*

La operación notificada consistía en la adquisición de la totalidad del capital social de MEINL por el grupo REWE. Se consideraron afectados el mercado de comercio minorista de alimentación y los mercados de suministro de bienes de consumo diario en Austria. Se inició procedimiento debido a que, en opinión de la Comisión, como consecuencia de la

operación, se crearía una posición dominante en ambos mercados. Antes de la celebración del Comité Consultivo, las partes presentaron compromisos tras los cuales la Comisión consideró que los mismos resolvían los problemas observados.

El Comité Consultivo, en su dictamen, apoyó por unanimidad las conclusiones de la Comisión. La operación fue autorizada en aplicación del artículo 8 (2) del Reglamento nº 4064/89.

- *Caso IV/M-1225 ENSO (FIN)/STORA (S) (98105)*

Fusión entre el grupo papelerero finés ENSO OY y el sueco STORA KOPPARBERGS OCH BERGSLAGS AB (STORA). La nueva entidad, STORA ENSO OYJ se convierte así en el más importante conglomerado forestal y papelerero mundial.

Abierto procedimiento ante la posibilidad de que la operación pudiera obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados de determinados productos, en particular del cartón destinado al envasado de líquidos, la Comisión, mediante Decisión de 25 de noviembre de 1998, tuvo a bien declarar compatible la operación con el Mercado Común de conformidad con el artículo 8 (2) del Reglamento (CEE) nº 4064/89.

- *Caso IV/M-1313 DANISH CROWN (DK)/VESTJYSTE SLAGTERIER (DK) (98179)*

La operación notificada consistía en la fusión de las dos primeras cooperativas danesas de mataderos: DANISH CROWN y VESTJYSTE SLAGTERIER. Se consideraron afectados el mercado de cerdos vivos para sacrificio, el mercado de carne fresca de cerdo y el mercado de desperdicios de matadero en Dinamarca. Se inició procedimiento del caso porque la Comisión consideraba que la operación crearía una posición dominante en dichos mercados. Tanto la Audiencia como el Comité Consultivo tuvieron lugar en 1999.

- *Caso IV/JV-15 BT (UK)/AT&T (USA) (98197)*

Operación referente a la creación de una o varias empresas en común entre BT y AT&T de riesgo compartido. Su objetivo era crear una red global para ofrecer servicios “ad hoc” a empresas multinacionales y adecuar sus redes al protocolo IP de Internet. La operación fue autorizada el 30 de marzo de 1999 conforme al artículo 8 (2) del Reglamento de concentraciones.

VII.1.3 Modificación de normativa comunitaria y aspectos técnicos y Procedimentales

Con fecha 1 de marzo de 1998, entró en vigor el Reglamento (CEE) nº 1310/97, de 30 de junio, por el que se modifica la Reglamento (CEE) nº 4064/89 sobre el control de operaciones de concentración entre empresas (DOCE núm. L 180 de 9 de julio de 1997). Son varias las Comunicaciones de la Comisión interpretativas del Reglamento nº 4064/89 publicadas en 1998 atendiendo a las distintas modificaciones introducidas al mismo por el nº 1310/97. Así:

- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de empresa en participación con plenas funciones con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas. (98/C 66/01).
- Comunicación de la Comisión sobre el concepto de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas. (98/C 66/02).
- Comunicación de la Comisión sobre el concepto de empresas afectadas con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas. (98/C 66/03).
- Comunicación de la Comisión relativa al cálculo del volumen de negocios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas. (98/C 66/04).

- Comunicación de la Comisión relativa a la aproximación en materia de procedimientos de tramitación de las operaciones de concentración contemplados en los Tratados CECA y CE. (98/C 66/05).

Además, ha sido publicado en el D.O.C.E. en 1998, el siguiente texto:

- Información relativa a la apreciación de las empresas comunes con plenas funciones con respecto a las normas sobre competencia de la Comunidad Europea. (98/C 66/06).

- Reunión del Comité Consultivo en materia de Procedimiento.

El 26.02.98 se abordaron los siguientes temas:

- Publicación en el DOCE C9 de 14.01.98 de la Comunicación sobre líneas directrices para la imposición de multas

La Comisión justificó la publicación de las mismas para incrementar la transparencia en el procedimiento. El sistema elegido se basa en criterios de gravedad y tiempo de duración de la infracción. Incluso se contempla la inclusión del método de cálculo de las multas en los considerandos de la Decisión.

En general los EEMM mostraron su opinión favorable al contenido de la Comunicación pero manifiestan su desacuerdo con la publicación sin una previa aprobación del texto en una reunión del Comité Consultivo.

Otros temas tratados en la reunión fueron:

- La planificación de las reuniones de los Comités de expertos. La Comisión planteó la posibilidad de sustituir algunas de ellas por otros sistemas de debate: la video conferencia, el teléfono o la realización de consultas por correo. En general los EEMM manifestaron su opinión de respetar lo establecido en la

normativa.

- El envío de las cartas administrativas a todos los EEMM. Fue una de las observaciones realizadas por varios EEMM, para facilitar el conocimiento del cierre de los expedientes así como del fundamento de las decisiones de la Comisión.
- El intercambio de información entre las Autoridades nacionales entre si y con la Comisión
- Los problemas de procedimiento de los EEMM en la aplicación de los art. 85 y 86 del TCE.
- La presentación de la página Web de la DGIV , la posibilidad de que las Autoridades nacionales de competencia creasen la suya, y las comunicaciones a través de la utilización de la red X400 Fourcom cerraron la sesión.

- Reunión del Comité Consultivo sobre Acuerdos y Posiciones Dominantes.

La reunión del mencionado Comité en el Transporte Aéreo y de la Conferencia de Expertos Gubernamentales de 8.09.98 se realizaron consultas sobre los siguientes temas:

- El Anteproyecto de Reglamento de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº1617/93 relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas que tengan por objeto la planificación conjunta y coordinación de horarios, la utilización conjunta de líneas, las consultas relativas a las tarifas de transporte de pasajeros y de mercancías en los servicios aéreos regulares y a la asignación de periodos horarios en los aeropuertos.
- La propuesta del nuevo de Reglamento de la Comisión, relativo a las audiencias de las partes en determinados procedimientos en aplicación de los artículos 85 y 86 del TCE.

- El Reglamento de la Comisión que unifica las solicitudes y notificaciones en el sector del transporte recogidas en los Reglamentos (CEE) nº 1017/68, nº 4056/86 y nº 3875/87.

- Conferencias de Expertos Gubernamentales.

El 3 y 4 de junio y el 17 de julio se reunió el citado grupo para discutir el borrador oficioso de la Comisión sobre la nueva propuesta de Restricciones Verticales. Las citadas reuniones tuvieron como finalidad definir las posiciones básicas de cada Estado miembro en relación a los aspectos básicos sobre la nueva propuesta de tratamiento de las Restricciones Verticales. La delegación española remitió igualmente un completo informe haciendo llegar sus observaciones a la Comisión. Los trabajos de este grupo dieron lugar posteriormente a la Comunicación de la Comisión "*Seguimiento del Libro Verde; Propuesta Política para el tratamiento de las Restricciones Verticales*", y a dos propuestas de reglamentos del Consejo para modificar los reglamentos 17/62 y 19/65, de 30 de septiembre.

- Reuniones del Grupo del Consejo para Asuntos Económicos: Competencia.

Este grupo se reunió el 4 de diciembre bajo la presidencia austriaca para comenzar a examinar la propuesta de la Comisión de dos nuevos reglamentos del consejo para modificar los reglamentos 19/65 y 17/62. El primero permitirá a la Comisión adoptar un nuevo reglamento de exención por categorías que cubra todos los tipos de acuerdos verticales, mientras que el segundo relajará los requisitos de notificación previa a la exención para dichos acuerdos. Estas propuestas se examinaron en conjunto con el resto de documentos que forman parte de la nueva propuesta en materia de Restricciones Verticales.

VII.1.4. Cooperación Internacional. Comercio y Competencia

Los asuntos de cooperación internacional se han tratado en 1998 esencialmente en dos foros: Grupo Mixto de Expertos de Comercio y Competencia (Grupo Ad-hoc) y Grupo del Consejo para Asuntos Económicos: Competencia.

Grupo Mixto de Expertos de Comercio y Competencia (grupo Ad-hoc).

Este grupo reúne a los expertos de comercio y competencia de las delegaciones y examina la postura que la Comisión presentará en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre el Comercio y la Competencia en el seno de la Organización Mundial del Comercio.

El grupo se reunió el 14 de mayo, el 23 de julio y el 17 de septiembre. El objetivo de estas reuniones consistió en elaborar las contribuciones de la UE y sus Estados miembros en las reuniones del Grupo de Trabajo de la OMC, de los días 27 y 28 de julio, 28- 30 de septiembre y 17 de noviembre y la reunión del Consejo General de la OMC en diciembre. En esta última reunión se prorrogó, tras la presentación del correspondiente Informe, el mandato al Grupo de Trabajo durante un año para que continuara estudiando determinados temas relativos a la relación entre el Comercio y la Competencia y presentará su Informe final en la Ministerial de la OMC del año 99.

Reuniones del Grupo del Consejo para Asuntos Económicos: Competencia.

Se celebró una reunión de este grupo, el 14 de mayo, centrada en los proyectos de Acuerdo entre la Comunidad con los EE.UU. sobre la aplicación de los principios de cortesía positiva que ya había recibido la aprobación del Parlamento.

La Comisión presentó dos Comunicaciones sobre información confidencial y transparencia, en línea con las añadidas en 1995, al vigente Acuerdo CE-EEUU de 1991.

Dado que las autoridades españolas e irlandesas habían planteado una

reserva en la última reunión del Grupo del Consejo, la presidencia británica se puso en contacto con ellas para intentar resolver los asuntos que pudieran quedar pendientes por escrito y evitar así la convocatoria de una nueva reunión. Desde finales de abril se sucedieron los contactos por teléfono y fax con el CACP (*Consumer and Competition Policy Directorate* del DTI británico). No obstante la Comisión juzgó oportuno convocar la reunión ya que las modificaciones propuestas eran suficientemente relevantes. El resultado fue la aceptación de la mayoría de sugerencias de la DGPEDCOM, aunque con matices. El Proyecto de acuerdo se remitiría al COREPER y al Consejo para su aprobación.

VII.1.5. Reuniones de Directores Generales de Competencia

En la reunión de **18 de marzo** se trató del programa de trabajo de la Comisión en lo que a reforma de la normativa comunitaria de defensa de la competencia se refiere: Reglamento 17/62, Reglamento 99/63 relativo a audiencias, los reglamentos de exención por categorías en el transporte aéreo nº 1617/93 y nº3652/93 que expirarían el 30.06.98. ; de la elaboración de un Reglamento de exención en materia de control de ayudas y del recién aprobado proyecto de Reglamento de Procedimiento, también en materia de ayudas.

Sobre la ejecución del nuevo Reglamento para el control de concentraciones, se destacó que los asuntos de empresas en participación de plenas funciones y con efectos fundamentalmente cooperativos, en los que ahora es de aplicación la normativa de control de concentraciones, serán tratados por las Direcciones Generales sectoriales. La Merger Task Force estará en contacto con ellas y será a quien deben dirigirse las empresas.

En el tema de Restricciones verticales, la DGIV, finalizadas las consultas a las partes y manifestó su intención de presentar ante los EEMM un *Policy paper* con los resultados.

Otros temas tratados fueron la Comunicación sobre cooperación entre las autoridades nacionales de competencia y la Comisión para la aplicación de los

art. 85 y 86 del TCE, la cooperación en el ámbito de la telecomunicaciones y sobre la Recomendación OCDE relativa a la acción efectiva en materia de cárteles duros.

La segunda reunión fue el **14 de octubre**. En esta reunión se analizaron diversos temas: se realizaron consultas sobre el *Policy Paper* de la Comisión sobre restricciones verticales, se analizó el efecto y actitud de las autoridades de competencia frente a las denominadas megafusiones, analizando las posibles respuestas a este fenómeno a nivel internacional. Asimismo, se estudió la Comunicación de la Comisión sobre las directrices para el cálculo de multas, tras un año de aplicación de la misma por parte de la Comisión.

A solicitud de la Comisión se trataron las relaciones de las autoridades de competencia con los reguladores sectoriales en cuanto a la aplicación de las normas de competencia. Por último, se analizó el papel y funcionamiento de los Comités Consultivos del sector de transportes, en los que están presentes, junto a las autoridades de competencia, las autoridades de transportes.

VII.1.6. Cooperación con la Comisión y con otras Autoridades Nacionales de Competencia.

A lo largo del año se ha mantenido abundante correspondencia con la DGIV para la realización de consultas, en relación a los asuntos tratados al mismo tiempo por las autoridades de competencia nacionales y comunitarias, según lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre cooperación con las autoridades de competencia de los Estados miembros.

En este ámbito cabe destacar el expediente **IV/36.812**. Tarifas de Interconexión en la telefonía móvil. La Comisión, ante el alto precio de las llamadas de la telefonía móvil, inició una investigación en el ámbito de las tarifas de interconexión entre los operadores de telefonía fija y móvil. Sobre la base de la *Comunicación para la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos de acceso en el sector de las telecomunicaciones*, que establece los principios de

aplicación de las normas de competencia a un sector de telecomunicaciones liberalizado y señala que es preferible una solución de conflictos a nivel nacional que a nivel comunitario, y, como uno de los mecanismos previstos en la legislación sobre Redes Abiertas (OPN), la Comisión cerró determinados casos a la espera de su solución por parte del regulador nacional, al que puso en conocimiento de los mismos. En otros casos, dada la incapacidad (carencia de los mecanismos adecuados) de los reguladores nacionales para corregir e intervenir sobre determinados aspectos de las estructuras tarifarias y dada la naturaleza de las investigaciones a seguir (comparación a nivel comunitarios que exige recabar datos de operadores en distintos países) continuó ella las actuaciones. En España el estudio detectó una serie de anomalías y la Comisión traspasó uno de los ámbitos a la CMT para que aplicara los mecanismos oportunos. En los otros dos ámbitos, la Comisión invitó al Servicio a continuar con el expediente. El Servicio realizó los oportunos comentarios a la Comisión, que finalmente archivó el expediente.

La DGIV solicitó al Director de la DGPEDC, mediante una carta recibida el 11.12.98, información sobre una denuncia presentada por TELEFÓNICA, por la supuesta inadecuación de la normativa española sobre tarifas telefónicas a las obligaciones de la Directiva 96/19/EC y a la Decisión 97/603/CE, así como por supuesta infracción del art.90 del TCE por el Reino de España. La DGPEDC envió su respuesta desde el punto de vista de la competencia el 15.12.99.

Se han remitido informes en cooperación con la DGIV para la elaboración del XXVIII Informe de Competencia, que recoge la aplicación de los artículos 85 y 86 del TCE por las Autoridades españolas.

En septiembre la DGIV envió a la DGPEDC el cuestionario anual sobre las relaciones entre la DGIV y las autoridades nacionales de los Países miembros.

Los funcionarios de la DGPEDC han participado junto con los de la DGIV en las Verificaciones realizadas en mayo por la autoridad comunitaria a empresas españolas.

A principios del año 1998, la DGPEDC mantuvo diversos contactos con la DGIV en relación con el Real Decreto 295/98 relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia, publicado el 7 de marzo de 1998.

Durante el año 1998 la DGPEDC ha mantenido diversos contactos con el organismo del Reino Unido de competencia, la *Competition Policy Division* de la *Office of Fair Trading* para el intercambio de opiniones sobre las recomendaciones de la OCDE en los acuerdos de códigos compartidos en transporte aéreo.

A lo largo de 1998 se ha mantenido correspondencia con el *Bundeskartellamt*, sobre asuntos relativos a la aplicación de los art.85 y 86 del TCE tratados en Comités consultivos, y las directrices para el cálculo de multas propuestas por la Comisión.

VII.1.7. Informes realizados

- Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado UE

De todos los casos tratados en Comités Consultivos, se ha elaborado informe que se incluye en la correspondiente acta de la reunión. De las Audiencias y asuntos consultados al margen de comités, se elabora una nota informativa.

Adicionalmente, se realiza un Informe Mensual conteniendo una relación y un resumen de los asuntos comunitarios en los que intervengan o estén implicadas empresas españolas. Estos informes se distribuyen al personal de la Subdirección General, para facilitar el seguimiento de los mismos y la coordinación con los expedientes del Servicio que puedan estar relacionados.

- Asuntos relativos a concentraciones

Cuando se recibe copia de la notificación de una operación de concentración comunitaria, remitida por la DG IV, se designa persona encargada

del seguimiento del expediente y de la redacción de un informe que describa en qué consiste la operación, las empresas implicadas, los mercados afectados y una valoración preliminar de los efectos sobre la base de lo que declaran las partes y otras informaciones disponibles.

Estos informes son más detallados cuando la operación puede afectar al mercado nacional o a empresas españolas.

El objeto de estos informes es anticipar la posible decisión de la Comisión y analizar la pertinencia de la solicitud de aplicación del artículo 9 del Reglamento de Concentraciones (Remisión del caso a las autoridades competentes de los Estados Miembros).

Por otra parte, se elaboran resúmenes detallados de las Audiencias y Comités Consultivos a los que se asiste.

- Cooperación internacional - Comercio y competencia

La Dirección General ha realizado y presentado informes sobre los principales asuntos tratados en el Grupo Delegado de Directores Generales sobre cooperación internacional, en el Grupo del Consejo de Cuestiones Económicas (competencia) y en el Grupo mixto de expertos de comercio y de competencia.

Se han realizado informes sobre comercio y competencia, en concreto sobre los distintos documentos propuestos por la Comisión, en su nombre y en el de los Estados miembros, al grupo de trabajo de Comercio y Competencia de la OMC. También se elaboró un informe con la contribución de la delegación española al citado grupo de trabajo.

La Dirección General ha elaborado y remitido informes sobre la propuesta de la Comisión de la nueva política para el tratamiento de las Restricciones Verticales.

- Procedimiento y Legislación.

La Dirección General ha realizado y remitido comentarios sobre las

propuestas de la Comisión en materia de procedimiento y legislación.

VII.1.8. Asistencia a reuniones

Durante 1998 se ha asistido a las siguientes reuniones, celebradas en Bruselas:

a) Audiencias y Comités Consultivos (artículos 85 y 86)

Audiencias

- 16 de febrero Asunto IV/35.979 - ESAT/EIREAN
- 27 de abril Asunto IV/30.375 y 35.854 - P&I CLUBS
- 24 y 25 de septiembre Asunto IV/30.566 - UIP
- 10 de noviembre Asunto IV/37.049 - ANIA
- 14 y 15 de diciembre Asunto IV/36.078 - SAS/UNITED AIRLINES;
IV/36.076 -LUFTHANSA/UNITED AIRLINES;
IV/36.201-LUFTHANSA/SAS/UNITED AIRLINES

Comités Consultivos

- 26 de enero AUDI ITALY (IV/35.733)
- 27 de febrero SICASOV (IV/35.280)
- 20 de marzo AEROPUERTOS DE PARIS (IV/35613).
- 20 de mayo AAMS (IV/36.010)
- 26 de junio TACA (IV 34.134)
- 15 de septiembre BRITISH SUGAR (IV/33.708 y IV/33.711) y
EUDIM (IV/33.815 y IV/35.842)
- 21 de septiembre PRE-INSULATED PIPE LINES (IV/35.691)

- 29 de septiembre	P&O/STENA (IV/36.253)
- 5 de octubre	ESAT/TELECOM EIREANN (IV/35.979)
- 27 de octubre	TPS (IV/36.237)
- 28 de octubre	GREEK FERRIES (IV/34.466)
- 17 de noviembre	EPI COODE OF CONDUCT (IV/36.147)

b) Audiencias y Comités Consultivos de Concentraciones

Audiencias

- 13 de marzo	Caso 97140/IV.M.970 TKS/ITW SIGNODE/TITAN
- 1 y 2 de abril	Caso 97147/M.993 BERTELSMANN/KIRCH/ PREMIERE Caso 97158/M.1027 DEUTSCHE TELEKOM/ BETARESEARCH
- 7 de abril	Caso 97170/M.1044 KPMG Ernst & Young
- 12 y 13 de mayo	Caso 97135/M.1069 WORLDCOM/MCI
- 9 de octubre	Caso 98105/IV/M.1225 ENSO/STORA
- 9 de diciembre	Caso M.1221 REWE/MEINL

Comités Consultivos

- 20 de enero	Caso 97040/M.920 Samsung/AST (Art.14)
- 27 de enero	Caso 97097/M.986 Agfa-Gevaert/Du Pont
- 21 de abril	Caso 97140/IV.M.970 TKS/ITW SIGNODE/TITAN

- 24 de abril	Caso 97149/M.1016 PRICE WATERHOUSE/ COOPERS & LYBRAND
- 6 de mayo	Caso 97147/M.993 BERTELSMANN/KIRCH/ PREMIERE Caso 97158/M.1027 DEUTSCHE TELEKOM/ BETARESEARCH
- 7 de mayo	Caso 97170/M.1044 KPMG Ernst & Young
- 19 de junio	Caso 97135/M.1069 WORLDCOM/MCI
- 16 de noviembre	Caso 98105/IV/M.1225 ENSO/STORA
- 23 de octubre	Caso IV/M.1157 SKANSKA/SCANCEM

c) Reunión de Expertos de Competencia

- 14 de mayo	Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (competencia)
- 23 de julio	Comité 113-Suplentes

d) Procedimiento

- 26 de febrero	Reunión de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre Procedimiento de Prácticas Restrictivas y Concentraciones.
- 8 de septiembre	Reunión de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre sector transporte.
- 25 de noviembre	Comité Consultivo Especial sobre Procedimiento

de Concentraciones.

e) Reuniones de Directores Generales

- 18 de marzo: Directores Generales de Competencia
- 14 de octubre: Directores Generales de Competencia

VII.2. O.C.D.E.

Durante 1998 el Servicio ha participado en las reuniones del Comité de Derecho y Política de la Competencia (CLP) y de sus grupos de trabajo (WP2, WP3 y Joint Group) que tuvieron lugar en París del 18 al 20 de febrero, del 7 al 12 de junio y del 26 al 30 de octubre.

El Grupo de Trabajo Nº 2 (WP2) estudió en febrero, en el marco de una mesa redonda sobre el sector bancario, los motivos que justifican la existencia de la regulación bancaria y su relación con el Derecho de la Competencia.

La reunión del mes de junio se dedicó a una mesa redonda sobre el sector asegurador. Durante la misma se analizaron la regulación y la aplicación de la legislación de competencia en dicho sector. La delegación española aportó una contribución escrita a dicha mesa redonda.

En octubre tuvo lugar una mesa redonda sobre competencia y regulación en el sector audiovisual.

El Grupo de Trabajo Nº 3 (WP3) aprobó dos importantes documentos: el formulario común para la notificación de concentraciones y la Recomendación de Cárteles Duros. En esta última, la delegación española consiguió introducir el concepto de interés mutuo como condición necesaria para cooperar con otras autoridades de competencia.

La delegación española participó activamente en ambos temas mediante

intervenciones orales y contribuciones escritas.

Otros temas de interés fueron la discusión sobre la cortesía positiva, el marco para los derechos de las firmas extranjeras y el inicio del seguimiento de la aplicación de la Recomendación de Cárteles Duros así como una mesa redonda sobre acuerdos de boicot de tipo horizontal.

El Grupo conjunto de Comercio y Competencia (Joint Group) ha analizado temas muy diversos entre los que cabe destacar los documentos relativos a la complementariedad y a la compatibilidad e incompatibilidad entre comercio y competencia dentro del marco general de estudio de las opciones internacionales para mejorar la compatibilidad entre los principios de las políticas de comercio y competencia.

Todos estos estudios van a servir de base para una Conferencia General que tendrá lugar en junio de 1999.

El **Comité de Derecho y Política de la Competencia (CLP)** se reunió con carácter extraordinario en febrero y de forma ordinaria en junio y octubre. En el primer caso con el único objetivo de aprobar la Recomendación de Cárteles Duros.

En la Reunión de junio hubo dos mesas redondas: una sobre mercados públicos y otra sobre la relación entre órganos reguladores y autoridades de competencia. En ambas la delegación española presentó sendas contribuciones escritas. Dentro del proceso de Reforma Regulatoria se examinaron las políticas de competencia de los Países Bajos y de los Estados Unidos.

La delegación española actuó además como país examinador, junto con Canadá, del informe anual de Bélgica.

En octubre, los asuntos más destacados fueron los exámenes de Japón y México dentro del marco de la Reforma Regulatoria y la mesa redonda sobre el poder de compra. La delegación española presentó también una contribución escrita en esta mesa redonda.

VII.3. UNCTAD

El Servicio asistió a las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos (GIE) en Derecho y Política de la Competencia que tuvieron lugar los días 29, 30 y 31 de julio.

Las consultas informales versaron sobre el abuso de posición dominante, la cortesía positiva y las sanciones de las violaciones *antitrust*.

Cabe destacar que, después de un periodo transitorio, el Grupo de Expertos ha pasado a denominarse definitivamente Grupo Intergubernamental de Expertos (GIE) en Derecho y Política de la Competencia con motivo de la aprobación de la Resolución 52/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

VII.4. Otras actividades

Durante 1998 se han mantenido numerosos contactos con las autoridades de competencia de nuestro entorno y, en especial, con las de los países iberoamericanos.

El día 22 de enero visitó el Servicio una nutrida representación de la Autoridad de Competencia de Turquía encabezada por el Sr. Ersan Gokmen.

La delegación turca fue informada de la estructura y funciones del Servicio así como de diversos aspectos relacionados con la aplicación de la legislación española de competencia.

En marzo se recibió la visita, de una semana de duración, de dos miembros de la Comisión Federal de Competencia de México y de otros dos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina. Los temas tratados fueron los siguientes:

- Excepciones a la aplicación de las leyes de competencia.
- Experiencias en la delimitación del mercado relevante.

- Evolución de las restricciones verticales.
- Prácticas restrictivas y contratos de propiedad intelectual.
- Concentraciones: notificación y su condicionamiento
- Tratamiento de las concentraciones de carácter internacional.
- Tratamiento de los monopolios en la legislación de competencia.
- Evolución de las eficiencias en concentraciones “*Joint-ventures*”
- Ayudas públicas
- Experiencia de España respecto de los cárteles internacionales.

El 11 de mayo funcionarios del Ministerio de Economía de Polonia visitaron la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia para hablar de asuntos relacionados con el sector financiero.

Los días 3 y 4 de junio visitaron el Servicio dos funcionarios de Procompetencia de Venezuela. La visita estuvo centrada en la desregulación de determinados sectores y en la actuación de las agencias reguladoras así como en el control de concentraciones y en las ayudas públicas.

Los días 22 y 23 de junio varios miembros de la autoridad de competencia de Polonia (“*Office for Competition and Consumer Protection of Poland*”) visitaron el Servicio con objeto de conocer de cerca, pensando en su futura integración en la Unión Europea, los problemas que plantea la aplicación del Derecho de la Competencia en los Estados Miembros. Los temas tratados fueron la desregulación sectorial, la actuación de las agencias reguladoras, el control de concentraciones y la armonización entre la legislación española y la comunitaria.

El Servicio estuvo representado en la reunión que el 26 de julio organizó en Ginebra el Bundeskartellamt para conversar sobre las *megamergers* y su tratamiento por las autoridades de competencia.

En octubre se recibió la visita, durante los días 19, 20 y 21 de octubre de un

funcionario de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y de dos de la Comisión de Promoción de la Competencia en Costa Rica. Como en ocasiones anteriores los temas tratados tuvieron que ver con el control de concentraciones, tanto a nivel español como comunitario, con las ayudas públicas y, en particular, con los conceptos de servicio público y de servicio económico de interés general.

El día 10 de noviembre el Sr. David Cheng, de la *Fair Trade Commission* de Taiwan visitó la Subdirección General de Concentraciones y Estudios acompañado del Sr. Liu, Director Económico de la Oficina Económica y Cultural de Taipei.

El Sr. Cheng fue informado del esquema organizativo de las autoridades españolas de competencia, Servicio y Tribunal, así como de puntos concretos relacionados con el control de concentraciones, el bloque de exenciones y la armonización entre las legislaciones española y comunitaria.

Los días 2, 3 y 4 de noviembre tuvo lugar en Washington una audiencia del International Competition Policy Advisory Committee to the U.S. Attorney General and the U.S. Assistant Attorney General for Antitrust a la que asistió el Director del Servicio. En esta reunión se trataron temas relacionados con la cooperación internacional en materia de competencia.

El día 20 de noviembre de 1998, la Subdirección General de Concentraciones y Estudios recibió la visita de Dña. Edit Bucsi-Szabó, encargada de los asuntos de la Unión Europea, en la Embajada de Hungría en España.

El motivo de la visita fue, en calidad de país candidato a la futura adhesión a la Unión Europea, la solicitud de información a esta Subdirección General en relación con las ayudas públicas y más concretamente:

- interpretación española de los artículos 92 y 93 del Tratado CE y del Protocolo nº 12 del Tratado de Adhesión de España a las CCEE, relativo al desarrollo regional, y relaciones con ellos.

- experiencia española en la aplicación de los mismos desde una óptica de ayudas públicas.

El día 18 de diciembre visitó la Subdirección General de Concentraciones y Estudios D. Dalmasio Salinas Riveros asesor de la Dirección de Organismos Económicos Multilaterales del Viceministerio de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos de Paraguay. Los temas tratados durante su estancia fueron la organización del Servicio, las ayudas públicas, el control de concentraciones y las políticas de competencia y desregulación en los sectores Postal, Farmacéutico y de Telecomunicaciones.

Con el Ministerio de Economía Alemán se mantuvieron dos reuniones, una en el mes de junio en Madrid y otra en noviembre en Bonn, para tratar las posturas de las dos autoridades nacionales en materia de competencia. Dentro de la agenda los principales temas fueron las *Megamergers*, el sector audiovisual público y privado, y el nuevo tratamiento de la Restricciones verticales propuesto por la Comisión.

VIII. FORMACIÓN

Se ha asistido a:

- Fundación Centro de Estudios Comerciales (CECO)
 - Curso sobre Análisis Económico Financiero de la Empresa.
 - Cómo hacer una presentación sobre temas económicos en inglés.
- Instituto de Estudios Fiscales
 - Análisis de Balances.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid
 - XI Jornadas del Tribunal de Defensa de la Competencia.
- Institute for International Research (IIR) y Diario Económico "EXPANSIÓN"
 - Mercado del Agua.
- **Relación de cursos informáticos**
- WP 6.1 Básico
- Corel Presentation v. 3.0 Básico
- Lotus 1 2 3 v. 4.1 básico
- DBase IV v. 2.0 básico
- Exchange v. 5.0

- Curso de Orientación a la Jubilación.

IX. PUBLICACIONES Y PONENCIAS

- B.I.C.E.

En 1998 se ha iniciado una línea de colaboración con el Boletín de Información Comercial Española que publica la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa para publicar con carácter esporádico artículos que toquen temas referentes a la defensa de la competencia. A lo largo de 1998 se publicaron los siguientes artículos:

- Innovación y competencia en el mercado de las Telecomunicaciones (publicado en el BICE nº 2593).
- Nuevo marco comunitario para ciertas categorías de ayudas de Estado horizontales. El Reglamento (CE) nº 994/98 del Consejo de la UE (BICE nº 2581 del 13 al 19 de julio de 1998).
- Comentario a las modificaciones a la Ley de Defensa de la Competencia introducidas por el Real Decreto-Ley 7/96. (BICE nº 2580)

- I.C.E.

Desde el Servicio de Defensa de la Competencia se coordinó el nº 775 de ICE correspondiente al mes de diciembre de 1998, que bajo el título “La política de competencia, globalización y cambio tecnológico”, incluyó artículos diversos.

- Ponencias

Dentro de la labor de promoción de la competencia, los funcionarios de la SDC han intervenido en diferentes jornadas y seminarios presentando ponencias, entre otras:

- Seminario en la Fundación Banco Bilbao Vizcaya (BBV). Se presentó una ponencia sobre “El futuro de la Política Comunitaria de Ayudas de Estado y su impacto sobre el desarrollo regional”.
- Regularización y competencia en el mercado de las Telecomunicaciones (conferencia dada en la UIMP de Santander).
- “Normativa legal sobre el Régimen de Competencia”, dentro del Seminario “Fusiones y Escisiones de Empresas”. Grupo Especial Directivos, Editorial CISS, S.A. (Madrid 25/11/98).
- Participación en la mesa redonda sobre “La Reforma de la ley española de Defensa de la Competencia” organizada por la Universidad Carlos III de Madrid.
- Participación en las “Jornadas de Estudio sobre Control de las Concentraciones Empresariales. La reforma del Reglamento Comunitario y de la legislación española”, organizadas por la Universidad CEU San Pablo de Madrid.

X. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Hay que hacer constar que en 1998 se resolvieron 2 concursos por los que se cubrieron en la S.G. de Conductas Restrictivas de la Competencia los siguientes puestos:

- Un 28 Inspector Jefe de Unidad.
- Un 26 Subinspector de Unidad.
- Un 20 Secretario de Instrucción.
- Dos 16 Jefe de Negociado.

Estos concursos, sin embargo, no supusieron nuevas incorporaciones porque se cubrieron con funcionarios que ya venían trabajando en la S.G.

Al finalizar el año 1998 el Servicio contaba con:

EVOLUCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SDC					
GRUPO	1994	1995	1996	1997	1998
A	13	14	13	13	15
B	22	26	28	23	21
C	4	4	6	6	6
D	32	31	28	22	21
TOTAL	71	75	75	64	63